



CONSTANCIA N° 040

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 035 PRESENTADA POR DOÑA **MARIA NANCY PARIONA PEVE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21815666, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1288 DE:

ADJUDICACION EN REMATE, HECHA POR: **SABINA PERALES DE PARIONA** A FAVOR DE: **ANTONIO PARIONA**, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 1961, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1117 AL 1121, DEL TOMO II DEL BIENIO 1961 - 1962, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA NANCY PARIONA PEVE** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21815666, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2024 14:30:14-0500



litar con libreta de conscripción número quince mil trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco "B" y en el Registro Electoral con el número 70 y cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco; y los Testigos que al final se expresan fueron presentes: de una parte, doña Sabina Peralta y Huari de Pariona, mayor de edad, casada, de ocupación en los quehaceres de su casa, analfabeta por lo que no presenta libreta Electoral, y de la otra, don Antonio Pariona y Peralta, mayor de edad, casado con María Rosalinda Peralta Pariona, empleada cincuenta en el Registro Militar con libreta de conscripción número cincuenta ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco "A" y en el Registro Electoral con el número 70 y cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco sufragante, en las últimas elecciones generales. - Ambos comparecientes son peruanos, mayores de edad, vecinos del lugar, instruidos en el idioma castellano, hábiles para contratar y cumplir, con ojos que como a los testigos que han solicitado y que se expresan al final de esta escritura de que soy J.; y cumplidas las prescripciones de los artículos 21 y 22 del Código de Procedimiento Civil y de la ley del notariado de que también soy J.; solicitaré que elevará a escritura pública la minuta de adjudicación en Remate que firmada en otro fuero y que es del tenor siguiente. - Minuta. - Señor Jotano: Diráse extender en el registro de escrituras públicas, una de adjudicación en subasta pública, que otorga doña Sabina Peralta de Pariona, a favor de don Antonio Pariona Peralta, bajo las siguientes estipulaciones. - Primero. - Con motivo de la ejecución seguida por doña Blanca Reyes Ortiz, contra doña Sabina Peralta de Pariona, sobre pago de sesenta y cinco, por ante el juzgado de Primera Instancia de esta provincia, actuado por don V. Guendell T., se procedió a dictar sentencia en dicho juicio y por no haberse cumplido con el pago de la



mil ciento sesenta y tres.



S. N.º 434293

N.º 1584293

cantidad de suata mil colas en más las cortas, se pro-
 vedió a la subasta pública de los terrenos embargados de
 nominado "Cabaluarí" y "Espintipata" ubicados en el par-
 que de Madian comprendido del distrito de Vitac, de
 la provincia de Saquis, Departamento de Lima, adju-
 cándose en la subasta la ejecutante, dichos bienes, en
 las acciones y derechos de la ejecutante, o sea la sexta parte.

Segundo. Por resolución del juzgado, se fecha ministerio de
 doctores sillones doña Blanca Reyes Ortiz, día por Trans-
 ferido el predio y la subasta a favor de don Antonio
 Pariona Pualos, y en cumplimiento de dicha resolución,
 doña Fabina Pualos de Pariona, otorga la escritura de ad-
 judicación de los referidos bienes, cuyos linderos son: El fundo
 Espintipata: por el Norte, con propiedad de Agustín Huari;
 con una longitud de ochenta y tres metros lineales; por el Sur,
 con el mismo Agustín Huari, con una longitud de ochenta y
 tres metros lineales; por el Este, con el mismo Agustín Huari
 con una longitud de cuarenta y tres metros lineales; y por el Oeste,
 con camino real que pasa a Vitac y con una longitud de
 cuarenta y tres metros lineales, lo que hacen un total de cua-
 tro mil ochenta y tres metros cuadrados de extensión superfi-
 cial. El fundo Cabaluarí, ubicado en el pago de Ortigas,
 distrito de Vitac, provincia de Saquis, Departamento de
 Lima, tiene una parte de terreno cultivable, una parte
 de terreno vírgen de partes naturales, con una extensión
 de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados noventa y
 tres metros cuadrados y se halla dentro de los siguientes linderos: por
 el Norte, con camino real con una longitud de setecientos
 y tres metros lineales; por el Sur, con la cumbre llamada An-
 puna, que mide trescientos y tres metros; por el Este, con un pozo;



1/ zanja que baja de Araypuncu, con 1 mil quinientos sesenta metros si-
miales; y por el oeste, con zanja y riego de piedras que separa la
propiedad de Juanfacio Morán, con cuatrocientos metros lineales.
Tercera- La adjudicación, se hace por la cantidad de un
mil setecientos setenta y seis o setenta y seis centavos que es el
valor de la subasta del fundo Cacha huasi y por la cantidad
de 1 mil quinientos y noventa y seis o quinientos y noventa y seis centavos que es el
valor de la subasta del fundo Espiritu Pata, conforme apa-
recen de las copias certificadas otorgadas por el juzgado que
en fejas 7^{as} se acompañan, las mismas que formarán parte
de esta escritura. La adjudicación, se hace con todos los
derechos de uso, costumbres, servidumbres y todo cuanto es
anexo a la propiedad y posesión, mesotruando el bien, libre
de todo gravamen o responsabilidad. Quarta- Lo an-
tonio Pariona Pualos, comienzo en el 7^{mo} de las cláusulas
anteriores en todas sus partes; y usted señor notario, sirvan
agregar las demás cláusulas de ley, pudiendo de pasar
los partes, juntamente al señor Registrador de la Propiedad Ge-
neral de la ciudad de Lima, para los fines consiguientes.
Cláusula adicional- Ambas partes, se obligan a pagar soli-
dariamente, los impuestos o gabelas que estuvieren pendien-
tes de pago. Élicha alta, quinientos de formales de un
mil quinientos sesenta y seis. Domicilio de doña Sabina Pualos
de Pariona: Pueblo Nuevo: calle Cañete número... Domici-
lio de Antonio Pariona Pualos: Calle Grau número quinientos
Trentidos. Mario Camacho Ortiz. Abogado. a cargo de doña
Sabina Pualos de Pariona, que no sabe firmar: lo hace su
esposo don Mariano Pariona Huari. Mariano Pariona
Antonio Pariona Pualos. Paga alcabala. No inter. & alva.
Optans: Los contratantes no aducen contribuciones, etc.)



mit punto cincuenta..



Nº 434295

Nº 1584295

oficina.. Oficina alta, don de D. Simón de sus sucesores
 sucesores.. Una sola por diez: Caja de Depósitos y Consignacio-
 nes, Departamento de Recaudación.. Oficina Don de Di-
 simón de sus sucesores sucesores.. Francisco Fernández
 P. Jefe cobrador.. Pago cuatro por ciento de alcabala de sus
 ganancias con certificado de pago número cincuenta y
 treinta mil trescientos treinta y tres.. Solo seis rs.. Donde
 ciento once y solo cuatro.. Solo rs.. Ochenta y cuatro
 treinta y cuatro.. Pago uno por ciento de ley sus mil ciento
 cincuenta con el mismo certificado de pago y la misma ve-
 na de cinco.. Solo rs.. Veintuno y once cuatro.. Pago
 siete por ciento de ley diez mil ochocientos cuatro con el mis-
 mo certificado de pago.. Solo seis rs.. Setecientos tres y un-
 cincuenta cuatro.. Solo rs.. Cuarenta y uno
 Tarr.. Total seis rs.. ciento cincuenta y ochenta y
 Tarr.. Oficina alta, don de D. Simón de sus sucesores
 sucesores.. Caja de Depósitos y Consignaciones.. Departa-
 mento de Recaudación.. Oficina.. Enrique Roca R. Jus-
 to Jefe.. Gilberto Roca V. Cobrador zona.. Certificado, de
 pago de alcabala de ganancias e impuestos a los puer-
 os en la Transacción de inmuebles número cincuenta y
 tres mil trescientos treinta y tres.. Total recaudado solo
 ciento cincuenta y ochenta y cuatro.. Recibida la
 cantidad de ciento cincuenta y cuatro solo rs y ochenta y
 cuatro por concepto de los impuestos que gravan sus
 Tratado de adjudicación en Remate que celebró don
 Sabino Roca de Parícuta con don cuatro Parícuta
 los años el notario don Víctor E. alva según escritura de
 venta de terrenos de sus sucesores sucesores.. Ofi-
 cina, don de D. Simón de sus sucesores sucesores.. Caja,



Los Depósitos y Encargaciones. Departamento de Reconstrucción.
Unidad. Encargado Rivera N. Vitis Lemos. Silberts Per V. Cajen
de goce. Deserta. Dictamen de Valoración de fajas cuare.
Tíoch. Señor juez Encargado del pueblo de Machin, Julio
Raynor Obuari con libreta Electoral número seiscientos uno.
Tíoch mil cuatrocientos noventa y militar número noventa.
Tíoch mil trescientos treinta, Inneso Díaz Per, con libreta
Electoral número cinco cuarenta y cinco mil trescientos
y militar número, peritos nombrados con el objeto de
valorar los terrenos Cabaluarí y Espineta Pata, en
los autos ejecutivos sobre pago de soler los, seguidos por
doña Blanca Reyes Ortiz, con doña Sabina Pareda
de Pariona, manifestamos haberlos constituidos en de.
dos terrenos con el objeto indicado, y en cumplimiento
de su mandato, habiendo obtenido los resultados siguien.
tes: Fundo Cabaluarí. Este fundo se encuentra ubicado
en el pago de Ortigas del distrito de Vitis de la pro.
vincia de Suyo del departamento de Huá. Dicho fun.
do tiene una parte cultivable, otra parte de terreno
virgen de pastos naturales que solo se siegan con las
lluvias y por medio de dicho fundo para una acequia
que riega la parte cultivable con los siguientes linderos:
por el Norte, con un camino real que mide seiscientos
metros lineales; por el Sur, con la cumbre llamado
Arco Puno que mide trescientos metros; por el Este,
con un pequeño zanj que baja de Arco fundo con
trescientos sesenta metros, y por el Oeste, con un zanj
y muro de piedra destruidas que separa las propiedades
de don Bonifacio Morán con ochocientos metros que
da una extensión de doscientos cincuenta y ocho mil setenta y



mil ciento veinte.

Nº 434297

Nº 1884297



cientos noventa y cinco cuadrados, siendo su valor de diez y seis mil soles en. - Bienes Espiritu Santo. Esta ubicado en el pago de Cortijos del distrito de Vitisac de la provincia de Sampa del departamento de Lima, terreno de cultivo mi pueblo, con los siguientes lites. - por el Norte, con la propiedad de Aquilino Huari, ni con ochenta y cinco metros; por el Sur, con la propiedad de Aquilino Huari con ochenta y cinco metros; por el Este, con la propiedad de Aquilino Huari, con ochenta y cinco metros; por el Oeste, con el camino real que para para Vitisac con ochenta y cinco metros con un total de cuatro mil ochenta y cinco metros cuadrados, siendo su valor tres mil soles en. El fundo Caballari en su totalidad de tierras cultivables y pastos naturales, le arrendamos a su totalidad, cuyo precio es de diez y seis mil soles en. - Terreno Espiritu Santo, su precio es de tres mil soles en. - Total: Diez y seis mil soles en. - Por lo expuesto: Solicitamos a su digno despacho haberlos por cumplido su mandato. Ha. - día, a los doce días del mes de Julio de mil noventa y tres mil ochenta y cinco. - Julio Ruyoso. - Una firma ilegible. Otra firma ilegible. Públicos. - Resolución del Jefe de la corte. - Que, Octube reintegrar de mil noventa y cinco por lo que se expone, estando el desvirtuamiento de la adjudicación hecha anteriormente a la ejecutiva originaria, como se ve del provido de Jofar, multa multa, y estando al mérito de las constancias de Jofar, reintegrar mil, ta y ochenta y cinco, y su aplicación del artículo cincuenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles: adquiremos al momento, Antonio Pariona Peralta, la otra parte de



Y en virtud mandado subrostar, por las dos terceras par-
tes del valor de tasación en cuanto se refiere a la inci-
cada en esta parte, o sea por un mil setecientos setenta y
siete, setenta y siete, respecto del fundo Catana,
si, y por la suma de trescientos treinta y tres mil quinien-
tos cuarenta, en cuanto al Tenus denominado
"Española Patá", debiendo salir el exceso que hubiere so-
bre el valor de su crédito, entendiéndose la adjudica-
ción sin perjuicio de las hipotecas y embargos anti-
erarios a los del ejecutante, conforme prescribe el arti-
culo setecientos veinte del Código acotado. Auctorum
Sello. - Guadalupe 3. - Sello. - Resolución de fojas sesenta y
tres. - Chivilta, noviembre siete de mil novecientos veintinueve
Estados recueto al Tenus legal para apelar, se de-
clara revocada la resolución de fojas sesenta y tres,
fecha veintinueve de Octubre último. - Auctorum. Sello.
Guadalupe 3. - Sello. - Susunto. - Parte preliminar de fojas sesenta y
tres. - Origo. Que transfirió el crédito materia de la presente ejecución
a favor de don Antonio Pariona Perales, quien en la conciliación sin
parte de dicho crédito sea los litigantes y costas, con cuyo objeto legal-
mente se firmó. - Chivilta, veintinueve de Agosto de mil novecientos ve-
senta. - Mario Baruchallo. Sello. - Blanca Reyes. - Libricas. - Auto de
fojas sesenta y cuatro. - Chivilta, agosto veintinueve de mil novecientos
veinte. - a lo principal: por el efecto de la legalización de la firma
y autenticación de las fojas a la memoria por desistimiento de la adjudica-
ción a su favor de don Antonio Pariona Perales; haciéndose sa-
ber a las partes su plena jurisdicción. - Auctorum. - Juz. de Primera Inst.
Tercera. - Sello. - Guadalupe 3. - Escribano de Estado. - Sello. - Proceso de
fojas sesenta y cinco. - Chivilta, noviembre treinta de mil novecientos veinti-
nueve. - a lo principal: expedarse la copia autenticada que se solicita



mil ciento veintuno...



Nº 434299

Nº 1884299

yo el otro sí; notifique a la ejecutada para que dentro de
 quince días cumpla con otorgar al recurrente la constancia
 de expedición correspondiente, bajo expreso consentimiento de otorgante
 de oficio por este despacho. Una vez recibida del señor Juez, Sr. Juan
 Gudiño Z. B. llo... Subo... Se elevó a instrumento pidiendo la
 remisión por escritura la cual queda archivada con el número
 doscientos veintuno; e instruido los otorgante del escrito
 de resultados de esta escritura que le he de ratificar en
 ella y firmarán con los señores don Fortunato Quijano
 Salazar y don Alfonso García Muedza, mayores de edad, de
 legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números
 mil trescientos veintuno mil seiscientos noventa y tres y trescientos
 veintuno mil ciento y veintuno, respectivamente, con la
 constancia de residencia de esta vecindad de todo lo que
 se... - Anexo de fecha Sabina Puata de Parí una que no sabe
 finar lo hace en su nombre don Gerardo Parí una de Parí.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 A...

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Quince mil doscientos ochenta y tres. Protesto..

Fianco de Crédito del Perú a don Tomás Cuba..

de Chicla Alta, si antes de Diciembre de mil novecientos veintuno,
 siendo las diez y treinta minutos de la tarde, yo el notario y solvente
 del fianco de Crédito del Perú, me constaba en el domicilio de don Tomás

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2024 14:28:53-0500